



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00182-00
DEMANDANTE: JEREMYS ABRAHAM GARCIA PADILLA
DEMANDADO: El menor V.N.G.M representado legalmente por su madre la señora YULISBETH PATRICIA AGUILAR CAMARGO

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y la demanda con sus anexos, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico alvaromam6@gmail.com, por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Al respecto, aun cuando la notificación fue efectuada, se desconoce por parte del despacho los documentos que aduce haber sido enviados; si bien se hace mención de haberlo adjuntado y/o aportado a través de correo certificado, se hace necesario **la visualización de los documentos aportados, es decir, el contenido interno de cada uno de los documentos,** afín de que pueda establecerse si dicha persona recibió los documentos y la providencia que se le está notificando y la misma sea consignada de manera **visible** en el expediente.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora YULISBETH PATRICIA AGUILAR CAMARGO como representante legal del menor V.N.G.M., esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica de la demandada con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0148cb39e8e10957b71ceffd89676e7443574eba9b7e80abdea454f0ca8200**

Documento generado en 30/10/2023 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>